ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO
DE UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.

En Lima, siendo las 11.30 a.m. del día 02 de abril de 2025, se reunieron en las oficinas administrativas de la Universidad Científica del Sur S.A.C., ubicadas en Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 152 - 154, Oficina 1501, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, los directores que se señalan a continuación:

- José Carlos Dextre Chacón, identificado con D.N.I. N° 07832092, representado por el señor Gonzalo Jose Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 41808775, según poder que se exhibió y se encontró conforme.

- Norma Daysi Peralta Morriberrón de Dextre, identificada con D.N.I. N° 07832091, representado por el señor Gonzalo Jose Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 41808775, según poder que se exhibió y se encontró conforme.

- Gonzalo José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 41808775.

- Diego José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 44215968, representado por el señor Gonzalo Jose Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 41808775, según poder que se exhibió y se encontró conforme.

- Juan José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 45075219.

QUORUM E INSTALACIÓN:

Presidió la sesión el señor Gonzalo José Dextre Peralta y actuó como secretario el señor Juan José Dextre Peralta.

Se declaró válidamente instalada la sesión con arreglo a lo establecido en el artículo 167° de la Ley General de Sociedades, encontrándose presente la totalidad de miembros del Directorio. Los directores acordaron por unanimidad celebrar la presente sesión, a fin de tratar la agenda que se menciona a continuación:

AGENDA:

1. Modificación del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Científica del Sur.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

El presidente informó que se ha propuesto al Directorio la modificación del artículo 32, 43°, 44°, 45°, 46°, 52° y 70° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Científica del Sur.

Acto seguido hizo entrega de dicho documento a los directores presentes a efectos de su revisión.

Luego de las deliberaciones del caso, los directores acordaron por unanimidad aprobar la modificación de los artículos 32°, 43°, 44°, 45°, 46°, 52° y 70° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Científica del Sur, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> ***Artículo 32: Descripción de cursos***
> *Los cursos de nivelación son: Matemática-Nivelación y Lengua y Comunicación-Nivelación que se registran en el historial del estudiante, y que no son considerados en la suma de créditos del plan de estudios y tampoco es considerado como parte del promedio ponderado.*
>
> ***Artículo 43: Matrícula en asignatura desaprobada***
> *El estudiante matriculado en una asignatura del plan de estudios en la que hubiera sido previamente desaprobado debe cumplir todas las obligaciones académicas exigibles en dicha asignatura, lo que incluye la asistencia a clases teóricas, prácticas, laboratorio, seminario, taller o campo. Una vez efectuada la matricula no procede el retiro de asignatura ni del ciclo académico.*
>
> ***Artículo 44: Reglas en casos de desaprobación***
> *En los casos de desaprobación de asignaturas se aplican las siguientes reglas:*
>
> *a) El estudiante que desapruebe una asignatura obligatoria de su plan de estudios por primera vez debe matricularse obligatoriamente en la asignatura desaprobada en el semestre académico siguiente.*
> *b) El estudiante que desapruebe por primera vez una asignatura electiva podrá matricularse en otra electiva; sin embargo, en caso de que la desapruebe, para la matrícula por segunda o tercera oportunidad se aplicarán los mismos requisitos de una asignatura obligatoria.*

c) *El estudiante que desapruebe una asignatura de obligatoria o electiva por segunda vez únicamente podrá matricularse, en el siguiente ciclo académico hasta en 16 créditos como máximo, según el Plan de Estudios de la Carrera.*
d) *En caso de que la asignatura desaprobada por segunda vez no se programe en el siguiente ciclo académico de matrícula del estudiante o el horario de dicho curso se interfiera con el de otro curso, el límite de 16 créditos se mantendrá hasta que dicha materia sea cursada y aprobada.*
e) *El estudiante que desapruebe una asignatura o más asignaturas (electiva u obligatoria) por tercera vez, será retirado definitivamente de la carrera. Sólo por única vez, el estudiante puede solicitar traslado interno a otra carrera en la que la asignatura desaprobada, o su equivalente no forme parte de su plan de estudios.*

Artículo 45: Retiro de asignatura

El estudiante tiene la posibilidad de solicitar su retiro de una o más asignaturas en las que esté matriculado hasta la décima semana de clases en caso de pregrado y hasta la quinta semana de cada módulo en caso de programas de adultos que trabajan (CPE), siguiendo el trámite establecido en el tarifario de Pregrado de la Universidad. El retiro de asignaturas no exime al estudiante de realizar los pagos correspondientes.

No está permitido el retiro de una misma asignatura en más de dos ocasiones, ni el retiro de asignaturas de segunda y tercera.

Artículo 46: Retiro de ciclo académico

En caso de que el estudiante que solicita el retiro de ciclo esté matriculado en asignaturas por primera vez, se procederá con aquel sin autorización de la Dirección Académica de Carrera dentro de las fechas que establece el calendario académico. El retiro de ciclo no exime al estudiante de realizar los pagos correspondientes.

No está permitido el retiro de ciclo para estudiantes matriculados en asignaturas con tercera matrícula.

Artículo 52: Obligatoriedad de asistencia

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria. Será registrada por el profesor de la asignatura en la intranet y monitoreada por la

Coordinación Académica de Pregrado, Coordinación Académica de carrera o Coordinación Académica de Cursos Básicos según corresponda.

Durante el desarrollo de las clases y evaluaciones virtuales es obligatorio que el estudiante mantenga su cámara prendida. En caso de incumplimiento, a pesar de que el estudiante se encuentre conectado con su usuario, se registrará su inasistencia a clases y, en caso de las evaluaciones, se considerarán como no rendidas.

La Dirección Académica de Carrera, la Dirección Académica de Cursos Básicos, la Coordinación Académica de Carrera o Coordinación Académica de Cursos Básicos, según corresponda, deberá velar por el cumplimiento de las normas académicas de los programas a su cargo.

El estudiante que excede el 30% de inasistencias sobre el total de clases programadas en el ciclo académico no está permitido de continuar en el curso. El profesor responsable del curso no lo evaluará, ni permitirá rendir prácticas y/o exámenes. Solo las notas obtenidas hasta antes de alcanzar el 30% de inasistencias serán consideradas como parte del promedio final del curso. Esta situación no lo exime de los pagos correspondientes.

La justificación de inasistencia aprobada según el trámite correspondiente elimina la(s) falta(s) en la contabilización del cómputo del 30% de inasistencias

Artículo 70: Generalidades

El traslado interno es el proceso mediante el cual el estudiante cambia de una carrera a otra dentro de La Universidad. Se precisa que no está permitido realizar traslados internos hacia la carrera de Medicina Humana.

El traslado interno puede solicitarse por una sola vez, en las fechas previstas para el efecto en el calendario académico. Dicho cambio implica la convalidación de las asignaturas comunes y/o equivalentes cursadas y aprobadas, según corresponda.

Finalmente, el Directorio dispuso que las modificaciones aprobadas sean difundidas entre la comunidad universitaria y puesto en conocimiento de las autoridades competentes por parte de la Secretaría General.

No habiendo otro asunto que tratar, se redactó la presente acta, la que, leída, fue aprobada y suscrita por los presentes, levantándose la sesión siendo las 12.45 p.m.

José Carlos Dextre Chacón
D.N.I. N° 07832092
Representado por
Gonzalo Jose Dextre Peralta

Norma Daysi Peralta Morriberón de Dextre
D.N.I. N° 07832091
Representado por
Gonzalo Jose Dextre Peralta

Gonzalo José Dextre Peralta
D.N.I. N° 41808775

Diego José Dextre Peralta
D.N.I. N° 44215968
Representado por
Gonzalo Jose Dextre Peralta

Juan José Dextre Peralta
D.N.I. N° 45075219